

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 20 de Diciembre).
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3847
Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 3.817'42 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 100 por 100 del presupuesto.

Este depósito se constituirá en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja á lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores

con tal que no bajen de 25 pesetas. Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Gobernador interino, Antonio Lupión.

Modelo de proposición

D...., vecino de...., enterado del anuncio fecha...., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de.... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma)

Núm. 3848

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Artesa á Montblanch en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 3.267 pesetas y 84 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose exactamente al modelo adjunto, extendiéndose en papel del sello once.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta,

será del uno por ciento del presupuesto, uno por ciento del presupuesto, y á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de.... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma)

Núm. 3849

Don Antonio Lupión, Gobernador interino de esta provincia. Hago saber: Que por los señores Juan Baiget Pujol, Francisco Torrens Fons y Esteban Forasté Ferré, vecinos de la Selva del Campo, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Victoria», al sitio de Vilamunt, término municipal de Selva y tierras de D. Andrés Puig Pamies, que lindan al Norte

Modelo de proposición

D...., vecino de...., enterado del anuncio fecha...., publicado por el Gobierno civil de esta provincia y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de.... en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aqui la proposición que se haga admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma)

Núm. 3849

Sección de Fomento.—Minas

Don Antonio Lupión, Gobernador interino de esta provincia. Hago saber: Que por los señores Juan Baiget Pujol, Francisco Torrens Fons y Esteban Forasté Ferré, vecinos de la Selva del Campo, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Victoria», al sitio de Vilamunt, término municipal de Selva y tierras de D. Andrés Puig Pamies, que lindan al Norte

con lierras de D.ª Antonia Lloberas, por Poniente del mas de Fontanals y tierras del mismo, al Mediodía con dicho mas y tierras de Don Andrés Puig Pamies y al Sud con tierras de dicho Sr. Puig.

Verifica la designación en la forma siguiente; se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa de D. Andrés Puig Pamies y se medirán al N. 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde este punto al E. 150 metros, fijándose la 2.ª; desde este punto al S. 400 metros, fijándose la 3.ª; desde este punto al O. 300 metros, fijándose la 4.ª; desde este punto al N. 400 metros, la 5.ª, y de ésta á la 1.ª 150 metros; quedando cerrado de este modo el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 19 de Diciembre de 1890.—Antonio Lupión.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Diciembre)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con fecha 25 de Noviembre último se comunicó por este Ministerio al de la Guerra la Real orden que dice así:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Teodoro Trevit, Hermano Justino María, Visitador en España de la Congregación de religiosos Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, solicitando que se declare que los religiosos profesos y novicios de dicha Congregación se hallan comprendidos en la exención 4.ª y 5.ª del artículo 63 de la ley de 11 de Julio de 1885, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Don Teodoro Trevit, en su religión Jus-

tino María, Visitador en España de la Congregación de religiosos, denominada Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en solicitud de que se declare que los religiosos profesos y novicios de dicha Congregación se hallan comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, y que por gracia especial se indulte á los mozos que, perteneciendo al mencionado Instituto, han sido declarados soldados sorteables en el año actual, por lo haber justificado á juicio de la Comisión provincial de Gerona, que dicho Instituto disfruta de la exención á que se refieren los expresados párrafos del art. 63 de la citada ley, y á que si la mencionada Comisión hubiera pedido documentos, hubiesen probado de una manera indudable su derecho.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1877 y 15 de Marzo de 1880, dictada esta última de conformidad con lo propuesto por esta Sección.

Vista la Real orden de 27 de Julio de 1886 y publicada en la *Gaceta* del 5 del siguiente mes de Agosto:

Considerando que hallándose la precitada Congregación destinada exclusivamente á la enseñanza con autorización del Gobierno, los religiosos profesos y los novicios de la misma que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la clasificación, se hallan comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del mencionado art. 63:

Considerando que asimismo procede que, por equidad al menos, sean declarados exentos del servicio militar los mozos que, perteneciendo á dicha Congregación con las indicadas condiciones, han sido declarados soldados sorteables en el año actual;

La Sección opina que procede se acceda en un todo á lo que se solicita por el recurrente.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3850

CUERPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE TARRAGONA

Importante

Se anuncia al público que el día 10 del próximo mes de Enero se sacará á pública subasta la adquisición de 22.000 postes de 6 metros de longitud, 10.000 de 7 metros y 2.000 de 8 metros, con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado.

El acto de la subasta se verificará en el despacho del Ilmo. señor Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en Madrid, en la calle de Claudio Coello, núm. 8, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del actual, página 802, columna primera.

Tarragona 20 de Diciembre de

1890.—El Director de la Sección, Salvador Pardo.

Núm. 3851

Se anuncia al público que el día 10 del mes de Febrero próximo venidero se verificará subasta pública en Madrid para la adquisición de 22.000 postes de 6 metros de longitud, 10.000 de 7 metros y 2.000 de 8 metros con destino al servicio de las líneas telegráficas del Estado.

El acto de la subasta tendrá lugar en el despacho del Ilmo. señor Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 8, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 10 del corriente mes, página 802, columna tercera.

Tarragona 20 de Diciembre de 1890.—El Director de la Sección, Salvador Pardo.

Núm. 3852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891 á 92, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de despacho y días no festivos durante el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con los documentos justificativos que lo acrediten para hacer las anotaciones de traslado correspondientes; advirtiéndoles que no haciéndolo en dicho plazo no se les admitirá después hasta época del año próximo venidero.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes de Nülles, Bráfim, Puigpelat, Alió, Valls, Masó, Tarragona, Renau, Secuita y Salomó y demás pueblos donde existen terratenientes de este término lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Terminado el repartimiento de consumos y sal para el corriente ejercicio de 1890-91, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de poder ser examinado é interponer las reclamaciones necesarias; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilabella 14 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, José Gavaldá.

Núm. 3853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumos no tarifadas para cubrir el déficit que resulta del presupuesto del actual ejercicio, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*.

Rodoná 18 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Joaquín Pie.

Núm. 3854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Nülles

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891 á

92, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con los documentos justificativos que lo acrediten para hacer las anotaciones de traslado correspondientes; advirtiéndoles que no haciéndolo en dicho plazo no se les admitirá después hasta igual época del año próximo venidero.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes de Valls, Vallmoll, Puigpelat, Vilabella, Puigtiñós, Bráfim, Alió, Argilaga, Secuita, Catllar, Reus y Tarragona y demás pueblos donde existan terratenientes de este término lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Nülles 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Ramón Güell.

Núm. 3855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 22 de Agosto último para establecer arbitrios extraordinarios sobre las especies no tarifadas, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año económico, se hace saber que el reparto de dichos arbitrios y filoxera se hallará de manifiesto por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roda de Bará 17 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 3856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Morera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos y debidamente legalizados en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de esta lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de aquéllos.

Formado por los individuos que representan el encabezamiento gremial forzoso de los derechos correspondientes al grupo de líquidos de este pueblo, el repartimiento girado á los cosecheros de dichas especies, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que pueda interesarles y hacer las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Terminado por la Junta municipal el reparto de los gastos de defensa contra la filoxera para el próximo ejercicio de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes inscritos en el mismo pue-

dan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde residan terratenientes de esta lo publiquen en sus respectivas localidades para que aquéllos no puedan alegar ignorancia.

Morera 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde accidental, Simeón Cavallé.

Num. 3857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caseras

En el término de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja en el amillaramiento de la misma para la formación del apéndice que ha de regir en 1891 á 1892.

Caseras 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Bautista Tarragó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3858

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en este Juzgado, bajo mi actuación, por Don Cándido Planas y Masalles, Procurador de Don Pelegrín Pomés y Miquel, Abogado y vecino de Barcelona, sobre reclamación de cuatro mil novecientas diez pesetas contra Doña Teresa de Miró, viuda de Gallart, y en su caso contra los sucesores ó causa habientes de la misma y Doña Teresa Malla y Bages y el marido de ésta, se ha dictado la siguiente providencia:

«Providencia. — Tarragona diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Por presentada la demanda con los documentos y copias que se acompañan, la cual se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, insértese dichos documentos en la forma solicitada: se tiene por parte al Procurador Don Cándido Planas, en representación de Don Pelegrín Pomés y Miquel, se confiere traslado de aquélla á Doña Teresa de Miró, viuda de Gallart y en su caso á los sucesores ó causa habientes de la misma, á Doña Teresa Malla y Bages y al marido de ésta, todos de ignorado paradero, á quienes se emplazará en forma, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; y para llevar á efecto dicho emplazamiento publíquense edictos en el sitio público y en el *Boletín oficial* de esta provincia, llamando á dichas personas. Al segundo otro el señor Don Lo mandó y firma el señor Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Y en su consecuencia, se emplaza á las personas contra quienes se dirige la demanda y van nombradas al principio, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Actuario, Enrique Andreu.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES